

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 85/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio SSPC/UGAJT/04628/2021 , en copia simple, y anexo de Jorge Antonio Luna Calderón, Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.	7106
Oficio SSPC/UGAJT/04941/2021 y anexos de Alfonso Dionisio Rivas Badillo, delegado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.	7383

Las constancias se recibieron el trece y dieciocho de mayo del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal a través del Buzón Judicial. Conste.

Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Conforme a los considerandos Tercero¹ y Cuarto² y los puntos Primero³, Segundo⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda:

Agréguense al expediente, para que obren como corresponda, la copia simple del oficio **SSPC/UGAJT/04628/2021** y su anexo, así como el oficio y anexos de

1Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

2Considerando Cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del periodo de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

3Punto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

4Punto Segundo. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

5Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

6Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7Punto Único. Se prorroga del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 85/2020

Alfonso Dionisio Rivas Badillo, delegado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene exhibiendo el original del citado oficio **SSPC/UGAJT/04628/2021** y de su anexo, signados por Jorge Antonio Luna Calderón, Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la referida secretaría y quien manifiesta que, por un error involuntario, se presentó copia simple del referido oficio en lugar del original.

En atención a lo anterior y a que con posterioridad se presentó el documento original en el que se señala el nombre de la persona que acudirá a **la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**, la cual tendrá verificativo a las once horas del veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, así como la copia certificada de su identificación oficial, se tiene por desahogado el requerimiento formulado en acuerdo de cuatro de mayo del año en curso.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 85/2020

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 59365

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T23:20:23Z / 21/05/2021T18:20:23-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	89 51 8d a8 10 f3 03 b7 86 1e e4 54 7d 7e 3d 6d 04 e2 bb 51 be 47 b2 ef b0 aa bf ee ff 0b ed 5c 16 93 e8 51 f1 5a 4b 9b fb 3d 2f db a7 61 64 b5 98 09 ab 4a cf df b6 9f 7b be 58 4c 17 79 ee 7f af b1 41 98 67 ed 5e cc da eb ff cf 07 f0 89 15 ec 36 96 c5 a9 c3 6d fa c3 a9 bb 88 46 ed cd 4e 26 92 4c 96 4e db c8 07 a0 af 6a 34 02 41 51 bd 7f 73 e3 69 37 44 96 fc 3c 13 52 92 8d 67 33 b7 2a d6 57 9a 4b 1b ac ae 95 2e 3a 1f 13 80 27 0b a4 13 58 ff d7 12 2a e8 d2 a1 50 d0 1a b5 31 6c 77 a2 88 4b 26 b3 de 7c 54 36 73 54 09 21 18 06 39 26 b0 df ee da 72 a8 1c ba a1 ed 6d 47 3e 7f 43 ab 78 99 93 29 c0 00 08 ba de 41 05 49 d4 ca 3b af aa e8 d5 4c 50 66 04 75 de 99 53 40 72 ad 56 5c df ac ff bb 6a cb 6f 39 89 0c 81 8b 0e 14 1e 4b a7 d7 c6 36 16 21 1a 1d ea a2 5f 2d d2 35			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T23:20:23Z / 21/05/2021T18:20:23-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T23:20:23Z / 21/05/2021T18:20:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3844164			
	Datos estampillados	4A8C48073A12689217A4AFB1397B2A5E33BECD912CF7A384A569C1FBDD397341			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T03:41:44Z / 20/05/2021T22:41:44-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c3 3e ea 66 83 db 43 1d 7f fd f7 60 aa 89 2c bd 72 d3 87 33 05 46 52 60 30 42 04 07 a2 06 07 eb 65 5a 1d 5b 5f 50 d0 72 84 8b 76 63 d8 b0 57 d6 43 91 81 48 f2 5c 7b ac 8a d9 90 f6 80 d5 de bb fa 1e 7e fa b0 eb 43 45 56 04 d2 8a f2 4e 3e ce 84 6e 6a 75 83 a9 b4 77 23 77 c2 70 b6 33 2c e1 53 16 be 39 c0 dd 97 34 eb ca 46 ca d0 e2 25 32 28 4c af 11 ee e8 a3 d2 04 5f 0c 91 b9 76 4c 44 cd ff e8 6d 10 2c 82 86 15 13 11 16 93 b0 90 5b 42 d4 92 14 e6 dc eb 66 cb ba 09 73 4a 88 f7 6a 2e 85 fa 68 14 f7 0a bf 5c b3 04 ef 80 48 4c b6 3b 16 b3 35 e0 57 7e df 6d f5 77 ae 27 b2 fb 4c b7 41 59 e4 69 06 eb 36 a7 9a 87 56 38 93 6c c1 89 ba 05 76 12 de 21 dc 89 f3 76 b6 1a e4 d7 d2 72 7f 53 4b 60 13 d0 56 93 51 e7 74 0a 27 16 dd c0 2e c5 fc 3d cf 3b 0a 59 e7 af 52 ac a1 79 61			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T03:41:44Z / 20/05/2021T22:41:44-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T03:41:44Z / 20/05/2021T22:41:44-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3841105			
	Datos estampillados	D461BA3F4B0E990754316C130D15B6DFD6EC833F5833043D1528D5FC82E9C82C			